

Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba 2024/2025 de la Universidad de Córdoba

Resolución del Vicerrector de Formación continua, Empleabilidad y Emprendimiento, de fecha 31 de enero de 2025, por la que se publica la Convocatoria de participación en el Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba 2024/2025, dirigido a emprendedores de la provincia de Córdoba que tengan una idea de negocio.

Convocatoria de participación en el Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba 2024/2025

Convocatoria dirigida a emprendedores de la provincia de Córdoba que tengan una idea de negocio

PRIMERO. – Regulación de la convocatoria

El régimen de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el convenio de colaboración firmado el 17 de diciembre de 2024 entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba para el desarrollo del proyecto denominado “EmprendeUCO – Diputación de Córdoba” año 2024/2025.

El presente programa se rige por las Bases Reguladoras del Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de julio de 2024, publicado en BOUCO N.º 2024/01088, de 04 de septiembre de 2024 (Reglamento 56/2020).

Asimismo, la convocatoria se ajusta a lo previsto en el Reglamento 33/2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba estando contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO 2023-2025).

La gestión del presente programa será llevada a cabo por la Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba (FUNDECOR), en calidad de medio propio de la Universidad de Córdoba mediante resolución rectoral de 21 de diciembre de 2023, por la que se formaliza el encargo a medio propio de la Universidad de Córdoba a FUNDECOR para la gestión de los programas de prácticas en empresa, empleo y emprendimiento, actuando por tanto, como entidad colaboradora, de conformidad con los art. 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. – Marco presupuestario

El presupuesto para la ejecución del presente programa procede de la subvención que Diputación de Córdoba destina al mismo en virtud del Convenio de colaboración firmado el 17 de diciembre de 2024, entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba, y cuya cantidad asciende a un total de 124.525,00 €.

Código Seguro De Verificación:	uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	31/01/2025 12:21:58
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==		



Denominación Unidad Orgánica	CONVENIO DIPUT-UCO EMPRENDEUCO 24
Orgánica	GA.EE.8B.24.02
Aplicación presupuestaria	GA.EE.8B.24.02 422D000 486.00
Expediente de reserva de crédito	EXP 2024/0047437
Documento RC	2025000000461
Importe	15.000,00 €

TERCERO. - Objeto

El Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba de la Universidad de Córdoba, tiene como objeto la promoción del talento y el espíritu emprendedor de aquellos participantes de Córdoba y provincia que tengan una idea de negocio.

Mediante esta iniciativa la Universidad de Córdoba, persigue ayudar a desarrollar el potencial emprendedor para lo que se ofrecerá apoyo, formación y asesoramiento orientados a facilitar el desarrollo de un proyecto de negocio basado sus ideas pudiendo asimismo optar a la obtención de premios por las mismas.

CUARTO. – Duración del programa

La duración de todas las acciones que conforman el programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba irán desde febrero a octubre de 2025. Más concretamente, el período formativo de docencia, tendrá una duración de cuatro meses, normalmente en horario de tarde, al menos tres días a la semana.

La sede del programa será la Sala de Coworking del Campus de Rabanales, mayoritariamente, aunque también se utilizaran otras instalaciones de la Universidad de Córdoba, de la Excm. Diputación de Córdoba, así como las propias de Fundecor.

QUINTO. - Requisitos de participación

Los requisitos para poder ser beneficiarios de la subvención para la participación en el Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba 2024/25 de la Universidad de Córdoba son los siguientes:

1. Residir en Córdoba y su provincia.
2. Presentar una idea innovadora para el desarrollo de un plan de negocio. Esta podrá ser presentada por más de un candidato.
3. No estar constituido por un periodo superior a dos años como persona jurídica para el desarrollo de la idea de negocio presentada en el programa.

Los requisitos indicados anteriormente deberán de cumplirse por parte de los interesados al tiempo del plazo de presentación de la solicitud. Además, los beneficiarios deberán tener disponibilidad para la realización de todas y cada una de las acciones contempladas en el programa.

Dichos requisitos deberán estar contrastados al momento de la resolución definitiva de admitidos en el programa.

Código Seguro De Verificación:	uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	31/01/2025 12:21:58
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==		



Una vez seleccionados los participantes definitivos, estos deberán firmar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos, documento que encontramos como *Anexo I* al final de esta convocatoria, y que deberá incluir lo siguiente:

1. Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
2. Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
3. Información sobre ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4. Veracidad de los datos reflejados en la solicitud.
5. Autorización para que el órgano concedente obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) mediante certificados telemáticos, salvo denegación expresa del consentimiento.

En caso de denegación del consentimiento, el solicitante deberá aportar certificaciones positivas del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

El texto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO. La adopción de plazos reducidos a cinco días hábiles en virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015 es esencial para garantizar la viabilidad temporal del programa y su correcta ejecución, tal y como se indica en el convenio del mismo, y atendiendo al carácter urgente que impone el retraso en el inicio del procedimiento. Esto asegura que se cumplan los objetivos de la convocatoria sin menoscabo de los derechos de los participantes ni de la legalidad del procedimiento, es por ello que para el plazo de resoluciones de la misma, se establece un plazo de 5 días hábiles atendiendo a lo indicado.

Los interesados que cumplan los requisitos descritos en el punto anterior, deberán realizar la solicitud de inscripción, a través de la plataforma del programa, habilitada hasta las 14:00 horas del último día de plazo, en la siguiente dirección (<https://emprendeuco.es/inscripcion-programa-emprendeuco/>).

La solicitud generada, y que será recibida en el correo electrónico de contacto señalado, deberá ser firmada por el interesado, y ser dirigida al Vicerrector de Formación continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, presentándola hasta las 23:59 horas del último día de plazo, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de los siguientes canales:

1. Preferentemente, a través de Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<http://sede.uco.es>), mediante certificado digital, a través del procedimiento “Solicitud Genérica”, seleccionando FUNDECOR en el órgano de destino.
2. De forma presencial, en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5).

Código Seguro De Verificación:	uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	31/01/2025 12:21:58
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==		



3. En las oficinas de Correos, incluyendo el sello de registro de entrada, dirigiendo la solicitud al Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5, C.P. 14071, Córdoba) a la atención del Vicerrectorado de Formación continua, Empleabilidad y Emprendimiento.

Una vez se haya realizado el registro de la documentación por cualquiera de estas vías, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico emprendimiento.fundecor@uco.es.

Si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de 5 días hábiles subsane la solicitud o aporte los documentos perceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Durante el período de subsanación, no podrán reformular las solicitudes presentadas. Las subsanaciones o alegaciones se realizarán por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba, acompañando la documentación pertinente e indicando como “Órgano al que se dirige” al Sr. Vicerrector de Formación continua, Empleabilidad y Emprendimiento, o a través del Registro General de la Universidad de Córdoba, dirigida igualmente al Vicerrector de Formación continua, Empleabilidad y Emprendimiento, y con las firmas originales correspondientes, así como a través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

SÉPTIMO. - Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de candidaturas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Del total de solicitudes recibidas, se seleccionarán a 35 participantes, pertenecientes a un máximo de 25 ideas de negocio, en régimen de concurrencia competitiva según el artículo 23.2 d) de la Ley General de Subvenciones. La cantidad de participantes seleccionados podrá incrementarse sin necesidad de una nueva convocatoria en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	31/01/2025 12:21:58
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==		



OCTAVO. - Órganos competentes

1. El órgano convocante será el Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Antonio José Arenas Casas.
2. Como órgano instructor actuará el Jefe de Servicio del Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Francisco Priego Serrano.
3. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por un Comité Evaluador que tendrá la siguiente composición:
 - Directora General de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, Dña. Rocío Muñoz Benito.
 - Directora – Gerente de Fundecor, Dña. M^a ángeles Mellado Miranda.
 - Subdirectora General de Fundecor, Dña. M^a Paz Díaz Muñoz.
4. La resolución definitiva de concesión será emitida por el Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Antonio José Arenas Casas.

NOVENO.- Criterios objetivos de otorgamiento

Del total de solicitudes recibidas, el Comité Evaluador valorará y seleccionará las mismas en función de los siguientes criterios de selección (hasta un máximo de 10 puntos):

- Perfil emprendedor (3 puntos): Trayectoria profesional y formativa, además de experiencia previa relevante en emprendimiento.
- Capacidad comunicativa (3 puntos): Habilidades demostradas para transmitir ideas tanto de forma oral como escrita.
- Innovación y potencial del proyecto (4 puntos): Grado de creatividad, viabilidad técnica y escalabilidad del negocio.

Los promotores de las candidaturas preseleccionadas serán convocados a una entrevista con el personal responsable de la coordinación y tutorización del programa, que servirá de base para la emisión de informe de evaluación de los proyectos participantes en EmpreneUCO – Diputación de Córdoba y será remitido al órgano instructor para la selección.

En la entrevista, el candidato indicará si su candidatura es individual, si su idea de negocio cuenta con colaboradores externos, y si desea proponer la participación de otros promotores de su idea en EmpreneUCO – Diputación de Córdoba.

DÉCIMO.- Incompatibilidades

En ningún caso podrán ser seleccionadas candidaturas que hayan resultado premiados del Programa YUZZ/EXPLORER/EMPRENDEUCO en cualquiera de sus ediciones anteriores.

Tendrán preferencia en el proceso de selección, las candidaturas que no hayan participado en ediciones anteriores del Programa YUZZ/EXPLORER/EMPRENDEUCO, situándose siempre por delante de los que sí hayan participado.

Código Seguro De Verificación:	uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	31/01/2025 12:21:58
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==		



DÉCIMO PRIMERO. - Instrucción y resolución del procedimiento

El régimen de concesión de las becas de participación en el programa será el de concurrencia competitiva.

A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el órgano instructor publicará resolución provisional de admisión de solicitudes, concediéndose un plazo de presentación de alegaciones y subsanación de errores. En base al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se regulan los procedimientos administrativos tramitados de urgencia, el plazo será de 5 días hábiles, por motivos de retraso en el procedimiento, y dado que la presente convocatoria debía de haberse instruido entre los meses de noviembre y diciembre, según establece el convenio al que se acoge dicho programa, y lo cual hemos mencionado en el sexto punto. En caso de que los interesados, antes del vencimiento del plazo otorgado manifiesten que no desean efectuar alegaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Tras la publicación de la resolución acordando la aprobación de relación definitiva de participantes admitidos y excluidos en el programa, el órgano instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y dará traslado de las solicitudes a la Comisión.

La Comisión emitirá informe en el que se concrete, para todas las solicitudes, el resultado de la evaluación efectuado, especificando los criterios de valoración y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional de concesión debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en esta convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, en base al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se regulan los procedimientos administrativos tramitados de urgencia.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas para la participación el programa, así como, relación de suplentes por orden de puntuación. En el caso de que no hubiese alegaciones, la propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

La propuesta de concesión de participación en el programa se remitirá por el órgano instructor al Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba.

Corresponde al Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Antonio José Arenas Casas la resolución definitiva de concesión del procedimiento convocado, que será objeto, de publicación en el BOUCO. Contra la resolución definitiva de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de la Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación:	uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	31/01/2025 12:21:58	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==			

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados desde la publicación de esta convocatoria; las personas interesadas podrán entender desestimada sus solicitudes transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.

Las modificaciones de las condiciones iniciales de concesión deberán ser autorizadas por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dará lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante una nueva resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. - Aceptación de la participación al programa

Una vez publicada la resolución de concesión, los beneficiarios deberán suscribir el documento de aceptación de participación del Programa. En caso de no hacerlo se le considerará desistido en su derecho.

Adicionalmente deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE
- Documento acreditativo de residencia en Córdoba o en su caso, documento que acredite estar realizando estudios en la provincia de Córdoba.
- Declaración responsable de no estar constituido/a por un periodo superior a dos años como persona jurídica para el desarrollo de la idea de negocio presentada en el programa.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de los artículos establecidos en la misma, así como de las Bases Reguladoras aprobadas mediante el Reglamento 56/2020 del Consejo de Gobierno. Además, los participantes aceptan cumplir con las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el marco normativo para la concesión, gestión y justificación de las ayudas. Esto incluye la conformidad con los principios de transparencia, concurrencia competitiva, igualdad de oportunidades y eficiencia en el uso de los fondos públicos. Los participantes también asumen la obligación de aceptar cualquier resolución adoptada por los órganos competentes en el marco de esta convocatoria, así como las consecuencias de cualquier incumplimiento de las condiciones estipuladas.

DÉCIMO TERCERO. – Premios EmprendeUCO – Diputación de Córdoba 2024/2025

Los promotores de los proyectos que participen en el programa, siempre y cuando estén adecuadamente inscritos en el mismo y no causen baja antes de su finalización, optarán a los premios EmprendeUCO – Diputación de Córdoba 2024/25.

A la finalización del programa formativo, un jurado seleccionará los ganadores de cada categoría. Dicho jurado estará compuesto por:

- Representación de la Universidad de Córdoba
- Representación de la Excm. Diputación de Córdoba
- Representación de Fundecor
- Representantes de otras entidades y/o instituciones

Código Seguro De Verificación:	uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	31/01/2025 12:21:58	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==			

- Técnico del programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba (secretaria con voz pero sin voto)

En caso de que alguno de los miembros seleccionados para el jurado no pudiera acudir, la institución de referencia nombrará a un suplente.

Las categorías de premios son las siguientes:

- Premio “Desarrollo de la provincia”: 3.000€
- Premio “Modelo de negocio”: 2.000€
- Premio “Compromiso social”: 2.000€
- Premio “Mujer emprendedora”: 2.000€
- Premio “EmprendeUCO – Diputación de Córdoba”: 6.000€

El fallo del jurado para la determinación de los premiados en el programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba será comunicado en la Gala de Entrega de Premios que se organizará a tal efecto. Podrá dar lugar a la organización de diferentes actividades de comunicación dirigidas a informar de los resultados del programa y a la promoción y visibilidad de los proyectos de negocio de los participantes, en este sentido los participantes autorizan a la Excm. Diputación de Córdoba y/o a la Universidad de Córdoba, a publicar, en su caso, su foto, nombre y apellidos para las mencionadas actividades de comunicación.

Asimismo, los participantes autorizan expresamente a la Excm. Diputación de Córdoba y/o a la Universidad de Córdoba, a utilizar y publicar la imagen y los datos personales de los participantes que finalmente resulten seleccionados para realizar el programa con el fin de difundirlos en sus informes, memorias y otros documentos corporativos.

DÉCIMO CUARTO. – Obligaciones de los participantes

Son obligaciones de los participantes en el Programa, durante el periodo de ejecución del mismo hasta el 30 de octubre de 2025, las siguientes:

- Las tipificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asistencia a las sesiones de formación.
- Contacto periódico y asistencia a las sesiones de mentorización que se realizarán para el seguimiento de la evolución de los proyectos.
- Participación activa en todas las actividades programadas.
- Entrega del plan de empresa y resumen ejecutivo del proyecto de negocio de acuerdo con el calendario propuesto por la organización.
- En caso de que durante el desarrollo del Programa se considere inviable la evolución o desarrollo de una idea o proyecto de negocio, los participantes serán notificados oportunamente para redefinir su idea o colaborar con otras ideas o proyectos del programa.
- Una vez concluido el programa, si la idea de negocio desarrollada se convierte en una realidad empresarial, los participantes deberán incorporar la imagen EmprendeUCO – Diputación de Córdoba como sello distintivo de participación en el programa en su web o espacio de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	31/01/2025 12:21:58
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==		



- Los participantes aceptan y se comprometen a responder y participar en las actividades de seguimiento realizadas sobre su proyecto una vez finalizado el programa.
- Tras la fase formativa de febrero a junio, los participantes seguirán vinculados al resto de acciones del programa (mentorías, jornadas, encuentros, etc.) hasta la finalización del mismo en octubre.

DÉCIMO QUINTO.- Régimen de ausencias y permisos en el desarrollo del programa

Los participantes del programa contarán con ciertas excepciones a las condiciones generales de horarios y al régimen de ausencias, con el fin de facilitar su participación en actividades académicas y personales esenciales. A continuación, se detallan las circunstancias específicas en las que se otorgarán permisos de ausencia:

- Realización de exámenes: Los participantes tendrán derecho a un permiso de ausencia el día en que se lleve a cabo un examen del curso académico en el que se encuentren. Para poder beneficiarse de este permiso, deberán presentar un justificante que acredite su asistencia al examen, el cual deberá ser un documento oficial emitido por la institución educativa correspondiente. Es importante que los participantes informen a sus profesores o coordinadores con antelación sobre su ausencia para asegurar una adecuada planificación.

- Asistencia médica: Los participantes podrán ausentarse del programa en caso de necesitar atención médica. Esto incluye citas médicas programadas, tratamientos o cualquier situación que requiera atención sanitaria. Se recomienda que, en la medida de lo posible, los participantes notifiquen su ausencia con anticipación y presenten un justificante médico que respalde su ausencia, garantizando así la transparencia y el cumplimiento de las normativas del programa.

- Actividades de representación estudiantil o empresarial: Los participantes que formen parte de órganos de representación estudiantil o empresarial tendrán la posibilidad de ausentarse para asistir a reuniones o actividades relacionadas con su rol en dichos órganos. Esto incluye, asambleas, conferencias o eventos, que requieran su presencia como representantes. Al igual que en los casos anteriores, se sugiere que los participantes informen a sus coordinadores sobre estas ausencias y, si es posible, presenten un justificante que valide su participación en estas actividades.

Estas excepciones están diseñadas para apoyar a los participantes en su desarrollo académico y profesional, asegurando que puedan cumplir con sus responsabilidades sin comprometer su formación en el programa.

DÉCIMO SEXTO. – Forma y plazo de justificación

La forma y plazo de justificación del programa estará determinada en función de la fecha de ejecución y justificación definida en el convenio de colaboración firmado entre la Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba. La fecha máxima de justificación establecida según convenio es el 30 de enero de 2026 sin perjuicio de que pueda ser ampliada mediante formalización de adenda al convenio.

A la finalización del periodo de ejecución del programa, el beneficiario deberá cumplimentar el cuestionario de satisfacción del mismo. Asimismo, deberá proporcionar la información necesaria para extraer el grado de inserción al tejido empresarial y empleabilidad del programa, pudiendo requerirse cualquier otra documentación y/o información que sea solicitada

Código Seguro De Verificación:	uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	31/01/2025 12:21:58
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==		



por la Diputación de Córdoba no especificada anteriormente y que sea necesaria para la justificación de los fondos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Pérdida de la condición de beneficiario

Los participantes podrán perder la condición de beneficiarios del programa por los siguientes supuestos:

1. Renuncia expresa del participante: La comunicación de la renuncia deberá formalizarse por escrito y dirigirse a la coordinación del Programa, especificando los motivos y fecha efectiva de la misma.
2. No presentación de los entregables obligatorios: Esto incluye, pero no se limita, al plan de empresa y al resumen ejecutivo del proyecto de negocio en las fechas y formatos establecidos por la organización. La falta de entrega será considerada un incumplimiento grave.
3. Incumplimiento de las obligaciones: Cualquier incumplimiento de las obligaciones especificadas en el apartado décimo quinto de esta convocatoria, como la no asistencia reiterada a sesiones de formación, mentorías, o actividades programadas, será motivo de exclusión.

En caso de pérdida de la condición de beneficiario, por cualquiera de los motivos citados, se le comunicará al participante afectado en este caso mediante cualesquiera de las vías de comunicación habilitadas para los participantes dentro del programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba.

DÉCIMO OCTAVO. – Protección de datos de los participantes

Los participantes estarán sujetos a una protección de datos, que aseguren tanto sus datos personales como el contenido de su idea de negocio:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la proyección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que Fundecor, como medio propio de la UCO, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: consultoria@dataprotec.es.
2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las diferentes convocatorias al amparo de las presentes bases reguladoras. Asimismo, se hace constar que la UCO no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para prestación del servicio, y que los datos serán conservador aún después de que hubiera cesado la relación con la UCO, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.
3. En cualquier momento, los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o

Código Seguro De Verificación:	uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	31/01/2025 12:21:58
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==		



documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

DÉCIMO NOVENO.- Legislación y jurisdicción aplicable

La presente convocatoria se regula por la legislación española y cualquier controversia relacionada con la misma será resuelta por los tribunales de la ciudad de Córdoba.

VIGÉSIMO.- Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 126.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4 de 5 de enero de 2018) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Antonio José Arenas Casas

El Vicerrector de Formación continua, Empleabilidad y Emprendimiento
P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por
Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022,
modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	31/01/2025 12:21:58	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==			

Anexo I.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI/NIE número _____, y domicilio en _____, localidad de _____, provincia de Córdoba, código postal _____, actuando en nombre propio/en representación de (en caso de actuar como representante, indicar nombre de la entidad) _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Cumplimiento de requisitos de las bases reguladoras:** Que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria del Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba 2024/2025, publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y/o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), incluyendo, entre otros:
 - Residir en la provincia de Córdoba.
 - Presentar una idea de negocio innovadora.
 - No estar constituido como persona jurídica por un periodo superior a dos años para el desarrollo de la idea de negocio presentada.
- Ausencia de prohibiciones:** Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ayudas solicitadas o concedidas:** Que ha solicitado/recibido las siguientes ayudas o subvenciones para la misma finalidad: (En caso de no haber solicitado o recibido ayudas, marcar "No aplica").
☐ No aplica
- Veracidad de la información:** Que toda la información proporcionada en la solicitud de participación en el Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba 2024/2025 es cierta y verificable.
- Autorizaciones:** Que autoriza al órgano concedente para que obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones mediante certificados telemáticos, salvo denegación expresa (marque si corresponde):
☐ Deniego expresamente la autorización y me comprometo a aportar certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Obligaciones legales:** Que se compromete a cumplir con las obligaciones estipuladas en las bases de la convocatoria, incluyendo:
 - Participar activamente en las actividades formativas, mentorías y demás acciones programadas.
 - Presentar los entregables obligatorios, como el plan de empresa y el resumen ejecutivo del proyecto.
 - Colaborar en las actividades de seguimiento y evaluación del programa.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable en _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma:

D./D^a _____

Código Seguro De Verificación:	uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	31/01/2025 12:21:58
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/uyGPuddyYANk851nXFTLAQ==		

